

SALLIQUELO, 20 DE JULIO DE 1.989.

CONSIDERANDO:

Que de la lectura de sus considerandos surge que efectivamente se ha omitido el beneficio del 20% para aquellos que mantengan al día sus tasas municipales,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°).- Los jubilados y/o pensionados que ajustándose a los alcances de la Ordenanza n° 367/87, se encuentran beneficiados por esta gozarán además del descuento del 20% fijado para quienes mantengan al día sus tasas municipales.-----

ARTICULO 2°).- Los jubilados y/o pensionados que se encuentren acogidos por las Ordenanzas que establecen descuentos por su calidad de tal y/o por estar al día con sus tasas, también gozarán de los correspondientes descuentos cuando sus inmuebles se encuentren ubicados en lugares que determine la tenencia de dos o mas frentes, y cuyos alcances rige la Ordenanza respectiva.-----

ARTICULO 3°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 512/89.-

LUIS H. GAYOSO
-SECRETARIO-

RUBEN E. MITRE
-PRESIDENTE-